

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24775** *ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se constituye el Tribunal examinador para el concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero, y en la base quinta de la Orden de convocatoria del concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática de fecha 21 de julio de 1978, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes citados quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Iturralde y De Pedro, Marqués de Benemejís, Ministro Plenipotenciario de Primera Clase.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don José Manuel Lacleta Muñoz, Ministro Plenipotenciario de Tercera Clase, Jefe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Vocales:

Excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático de Universidad.

Excelentísimo señor don Francisco Yndurain, Catedrático de Universidad.

Ilustrísimo señor don Roberto Bermúdez Ruiz, Consejero de Embajada con destino en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ilustrísimo señor don Mariano García Muñoz, Consejero de Embajada con destino en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Secretario: Ilustrísimo señor don Carlos Spottorno Díaz-Caro, Consejero de Embajada.

Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero, se designan como suplentes de los anteriores miembros del Tribunal a la ilustrísima señora doña Elisa Pérez Vera, Profesora Agregada de Universidad y al ilustrísimo señor don Francisco Villar y Ortiz de Urbina, Consejero de Embajada.

A propuesta del Tribunal y de acuerdo con la base 1.2, párrafo C) de la citada Orden de 21 de julio de 1978, se podrán nombrar Asesores para el ejercicio de idiomas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

**24776** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978, este Centro tiene a bien dar publicidad a los destinos disponibles en esta fecha, en el Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, que se relacionan en el anexo I, y que podrán ser solicitados con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, que lo soliciten y que reúnan los requisitos establecidos en el punto cinco de la citada Orden ministerial.

Segunda.—Además de los destinos detallados en el anexo I, podrán solicitarse otros de resultados, no anunciados expresamente, que serían adjudicados en el supuesto de que quedarán vacantes al resolverse el presente concurso. No será con-

dición indispensable para esta solicitud formular petición de alguno de los enunciados.

Tercera.—Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo II, se dirigirán al Inspector general de Hacienda y habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros, Delegaciones de Hacienda u Organos en que presten sus servicios los solicitantes.

Los que se encuentren en situación administrativa de excedentes voluntarios o supernumerarios podrán hacerlo directamente en el Registro de la Subsecretaría de Hacienda.

También podrán remitirse a través de las oficinas de Correos en la forma prevista por el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de servicio activo vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la Dependencia o Sección en la que se encuentren destinados.

El Jefe del Registro respectivo cursará las instancias en el plazo establecido por el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo, en otro caso, en las posibles responsabilidades que pudieran producirse por la demora.

Quinta.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el concurso a que se refieran, por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior al plazo establecido en la base tercera.

Sexta.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, que deseen reingresar al servicio activo, acompañarán a su instancia certificado negativo, de antecedentes penales y declaración jurada de no estar sujetos a procedimiento judicial, disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

Séptima.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan obtenido destino con carácter provisional, habrán de tomar parte en este concurso de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

Octava.—La provisión de vacantes se efectuará conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

No serán valorados aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que, invocados, no se justifiquen debidamente.

Novena.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

Décima.—No se admitirán desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y, consecuentemente, no será renunciable el destino obtenido a través de aquél.

Undécima.—Serán nulas y, por tanto, no surtirán efectos las instancias registradas fuera de plazo; las que no lleven sello, número y fecha del correspondiente Registro, y las que no se ajusten al modelo establecido.

Duodécima.—Por necesidades del Servicio, el Subsecretario de Hacienda, a propuesta del Interventor general, podrá disponer la demora en la efectividad del cambio de destino obtenido por resolución de este concurso, sin que ello implique la pérdida del derecho a ocupar —cuando cesen dichas razones— la plaza adjudicada en el mismo.

Decimotercera.—La resolución de este concurso se publicará en el «Boletín Oficial de Hacienda».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—El Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo Sr. Inspector general de Hacienda.

ANEXO I

Vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad

1. Servicios Centrales

Intervención General de la Administración del Estado ...	5
Dirección General del Tesoro .....	4
Servicio Nacional de Loterías .....	1
Intervención Delegada en el Ministerio de Asuntos Exteriores .....	1